



Resolución Directoral

Miraflores, 19 de febrero de 2026.

VISTO:

El Expediente N° DG000020260000062 que contiene el Memorando N° 000045-2026-HEJCU/DG emitido por la Dirección General y el Informe Legal N° 000028-2026-HEJCU/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, categoría III-E, Hospital de Atención Especializada en el campo clínico de Emergencia, según Resolución Administrativa N°296-2024-DMGS-DIRIS-LC, que, según Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA, tiene como misión institucional recuperar la salud de la población en situación de emergencia y urgencia médico quirúrgica intra y extra hospitalaria con eficiencia, calidad y calidez, enmarcados dentro de las políticas del sector. Asimismo, como visión institucional ser líder, modelo y centro de referencia nacional de atención oportuna, altamente especializada en emergencias y urgencias médico-quirúrgicas intra y extra hospitalarias;

Que, la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, en sus artículos 9° y 15°, establece que es responsabilidad de los establecimientos de salud garantizar la atención integral y oportuna a la población, así como implementar medidas para la prevención y control de enfermedades, incluidas las de alta carga de morbilidad como el ictus;

Que, la Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud, en sus artículos 3° y 4°, señala que el MINSA es la autoridad de salud y rector del sistema nacional, con la función de normar y conducir las acciones de salud, correspondiendo a los establecimientos del sector implementar estrategias y comités que fortalezcan la atención de urgencias y emergencias;

Que, en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que los hospitales deben organizar comités técnicos y equipos de trabajo para garantizar la atención especializada y la mejora de la calidad de los servicios;

Que, en el marco de los Lineamiento de Organización del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.º054-2018-PCM, el cual regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; en cuanto a comités, indica que:

(...)

Capítulo IV

Comisiones, Grupos de Trabajo o Comités

Artículo 29.-

Comités 29.1 Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas.

Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso.
29.2 Los comités se disuelven automáticamente cumplido su objetivo y periodo de vigencia, de ser el caso. (...);

Que, asimismo, por medio del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se modifica el punto 29.1:

(...)

Artículo 29.-

*Comités 29.1 Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que **se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula**, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso.*
(...) *“el subrayado es nuestro”;*

Que, la Resolución Ministerial N° 051-2023/MINSA, aprueba la Guía Técnica para el Diagnóstico e Inicio Temprano del Tratamiento de las Personas con enfermedad Cerebrovascular en la Fase Aguda a través de la Telemedicina, la cual dispone la conformación de equipos multidisciplinarios para la atención integral del paciente con ictus, así como el uso de protocolos y guías basadas en evidencia para reducir la morbilidad;

Que, de la Guía anteriormente citada, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 051-2023/MINSA, en su numeral 2.2 Objetivos Específicos, dispone la estandarización de procedimientos de atención en la fase aguda del ictus, la definición de criterios técnicos para terapias de reperfusión, la referencia oportuna a establecimientos de mayor complejidad y el fortalecimiento de competencias del personal de salud; siendo necesario para su cumplimiento contar con un equipo multidisciplinario formalmente conformado, que coordine y supervise la implementación del Código Stroke en el hospital;

Que, la Guía de Práctica Clínica para el Manejo de Ictus en Emergencia del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobada mediante la Resolución Directoral N°148-2024-DG-HEJCU tiene como finalidad optimizar los tiempos de atención y reducir la morbilidad asociada al ictus, estableciendo protocolos estandarizados de diagnóstico, tratamiento y referencia, de cumplimiento obligatorio para todas las áreas involucradas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 032-2026-DG-HEJCU de fecha 04 de febrero de 2026, se aprueba la Conformación del Comité Interdisciplinario de Gestión del Código Stroke en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° 000045-2026-HEJCU/DG, la Dirección General solicita la actualización del Comité Interdisciplinario de Gestión del Código Stroke;

Que, con Informe Legal N° 000028-2026-HEJCU/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: *“En atención, al documento emitido por el órgano proponente, Memorando N° 000045-2026-HEJCU/DG emitido por la Dirección General del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, resulta jurídicamente viable aprobar la actualización del Comité Interdisciplinario de Gestión del Código Stroke del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente informe y las normas técnicas citadas por el órgano proponente.”;*

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.”*, por lo que, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo la conformación del Comité Interdisciplinario de Gestión del Código Stroke del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión del expediente administrativo, se verifica que el mismo cumple con la normatividad vigente. En consecuencia, por convenir a los intereses institucionales y con la finalidad de cumplir con los fines y objetivos institucionales del hospital, resulta necesario aprobarla;

Que, contando con el visado de Unidad Funcional de Gestión Hospitalaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **ACTUALIZACIÓN DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO DE GESTIÓN DEL CÓDIGO STROKE** del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el cual estará integrado de la siguiente manera:

N°	DESIGNACIÓN	CARGO
1	DIRECCIÓN GENERAL	Presidente
2	UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION HOSPITALARIA	Secretario
3	UNIDAD FUNCIONAL DE TELESALUD, REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIAS	Integrante
4	OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION	Integrante
5	JEFE/A DEL DPTO. DE MEDICINA	Integrante
6	JEFE/A DEL DPTO DE ENFERMERIA	Integrante
7	JEFE/A DEL DPTO. PATOLOGIA CLÍNICA	Integrante
8	JEFE/A DEL DIAGNOSTICO POR IMAGENES	Integrante
9	JEFE/A DEL DPTO. DE NEUROCIRUGIA	Integrante

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que según corresponda se notifique la presente resolución a los integrantes del Comité, para los fines que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el citado Comité cumpla las tareas encomendadas, sin perjuicio de las funciones administrativas y/o asistenciales que vienen desarrollando.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

VLLS/NJLG/FAFA/cmzp

DISTRIBUCION:

- Dirección General
- Dpto. de Medicina
- Of. Asesoría Jurídica
- Interesados (09)
- Of. de Comunicaciones
- Archivo